



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de agosto de 2003

- ORDENANZA N° 849/03 -

VISTO:

El requerimiento presentado por el Señor Romañiuk Darío Joel y la Señorita Guzmán Viviana Esther;

Los expedientes, S/n de Romañiuk Darío Joel y N° 765 de Guzmán Viviana Esther, generado por los solicitantes en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones están referidas a la fracción de tierra identificada como parte del lote B, Zona II de la Localidad, cuyo croquis de localización obra en los expedientes, predio que pertenece al dominio privado del Municipio;

Que según ordenanza N° 384/99 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta al señor Darío Joel Romañiuk;

Que según nota que consta en el expediente el Señor Romañiuk manifiesta su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor del Señorita Viviana Esther Guzmán;

Que los fundamentos por la cuáles decide realizar la transferencia se detallan en los expedientes de mención y son a juicio de este Cuerpo válidos para autorizar su petición;

Que de acuerdo a la documentación existente en los expedientes, se encuentra en condiciones para realizar la transferencia solicitada;

Que se advierte de los antecedentes consignados en el expediente de mención que la Señorita Guzmán es menor de edad, por lo que resulta necesario la autorización de sus padres para concretar la transferencia motivo de la presente ordenanza;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la transferencia de dicho inmueble;

POR ELLO:

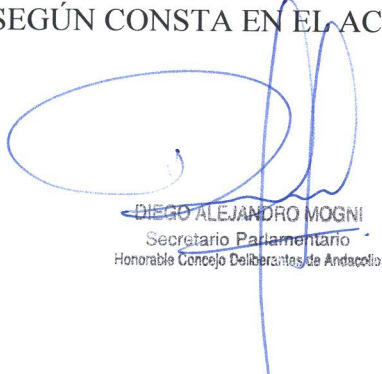
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transferencia de titularidad de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, adjudicada en venta al señor Darío Joel Romañiuk DNI N° 25.948.094, mediante Ordenanza N° 384/99, de este Concejo, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor del Señorita Viviana Esther Guzman DNI. 32.695.001, representada a todos los efectos legales por sus padres Señor Raúl Guzmán DNI N° 16.005.921 y Sra. Marta Agustina Narambuena DNI N° 17.095.836, todo ello por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado dentro de la zona II (dos) parte del lote B, sin subdividir sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 418,50 metros cuadrados. Tiene destino como vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 371.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO